



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO UTC-V-D-002/2022

DUAL

UTC- FRUTLAND S.A. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO"**, EN ADELANTE DENOMINADA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL LIC. **JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **FRUTLAND S.A. DE C.V.** EN ADELANTE DENOMINADA **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SAUL LANDEROS CARDONA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.
- 1.2 . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.3 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA EMPRESA” harán todas las actividades necesarias para que el Programa de Formación Dual Universitaria se implemente en los programas educativos vigentes que cumplan con esta modalidad para la celebración de este convenio.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA EMPRESA” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar el programa de formación dual universitaria, con base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de “LA EMPRESA”.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante los cuatrimestres empresariales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos aceptados por “LA EMPRESA” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “LA EMPRESA”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

TERCERA. - “LA EMPRESA” SE OBLIGA A:

- I. Participar en el proceso de selección de los estudiantes.
- II. Cumplir todo el proceso de formación dual del estudiante, desde el inicio hasta la conclusión de su programa.
- III. Otorgará un apoyo mensual, de \$ 3,000.- (_____ 00/100 M.N) a los alumnos que estén llevando a cabo las estancias empresariales, dicho apoyo se entregará a “LA UNIVERSIDAD”, quien expedirá el recibo correspondiente. “LA UNIVERSIDAD” se encargará de entregar el importe recibido por “LA EMPRESA” a los estudiantes.
- IV. La entrega de este apoyo económico a los alumnos no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” y/o LOS ALUMNOS. Asimismo se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a “LA EMPRESA” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de “LA EMPRESA” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.
- V. Cumplir y ejecutar de manera precisa los lineamientos para la implementación del programa de formación dual.



CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- I. Disponer del recurso humano necesario para realizar las fases del programa de formación dual, desde la planeación, hasta el seguimiento de los alumnos inscritos en el programa.
- II. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- III. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar programa de formación dual en las instalaciones de “**LA EMPRESA**” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “**LA EMPRESA**”.
- IV. Estar atenta a que los estudiantes que están incorporados al programa, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.
- V. Entregar a los alumnos, a través de “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- VI. Proporcionar a los alumnos los conocimientos para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el programa de formación dual universitario.

QUINTA. - Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA**” acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes de ambas partes; la vigencia del presente convenio es **5 AÑOS**, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando modalidad DUAL esta continuara hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.

SEPTIMA. - Ambas partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, en el momento de la celebración del presente convenio.

OCTAVA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo las partes lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

NOVENA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DECIMA. - Leído este convenio, y enteradas las partes del contenido y de cada una de sus cláusulas, firman al cace en mutuo acuerdo, por triplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, Ags. A los cinco días del mes enero del año dos mil veintidós.

FRUTLAND S.A. DE C.V.
"LA EMPRESA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"

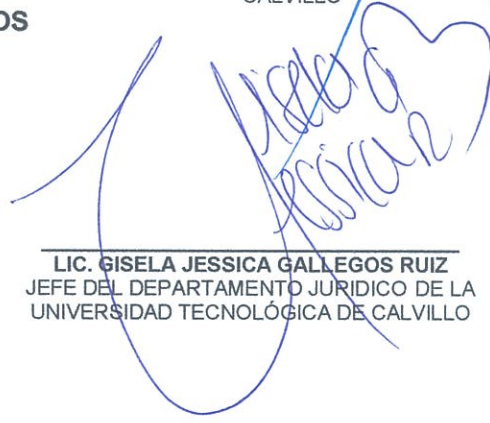
SAUL LANDEROS CARDONA
FRUTLAND S.A. DE C.V.

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGOS



LIC. LAURA ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE EL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO



LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y LA EMPRESA **FRUTLAND S.A. DE C.V.**, DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LOS **5 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022**, EN **CINCO** FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.